

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EJEC. ALIMENTOS No. 2023-00678

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por JOSE ELMO CARRANZA ROJAS en representación de su progenitora MARIA DEL CARMEN ROJAS contra LIANA AZUCENA CARRANZA ROJAS y LUIS EDUARDO CARRANZA ROJAS. Por secretaria devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the top and a long, sweeping tail.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez